

ORDENANZA N° 458/1964

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades que le son propias y conferida por el Art. 101° de la Ordenanza N° 329, sanciona la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

ART.1°)-CONDÓNASE la deuda mantenida con la Municipalidad por la Biblioteca Popular Andrés Egaña de Gálvez, en concepto de Pavimentación y que asciende a la suma de \$221.087.80 m/n (Doscientos veintiún mil ochenta y siete pesos con ochenta centavos m/n).-----

ART.2°)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a disponer de los fondos Pro-Pavimento, recaudados según ART.98°) de la Ordenanza N° 329, a los efectos de compensar la condonación efectuadas en el ART.1°).-----

ART.3°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 18 DE DICIEMBRE DE 1964.-